Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 1499 C.G.E.

PARANÁ, 12 JUN 2021

VISTO:

El Decreto Nº 1417 GOB. de fecha 11 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del mismo determina que se mantendrán las clases presenciales y actividades educativas presenciales en todo el territorio provincial y en todos sus niveles; a excepción del conglomerado urbano Gran Paraná (Paraná Ciudad, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde) donde se suspende el dictado de clases presenciales en los niveles de Educación Secundaria y Superior, correspondiéndoles la forma virtual como la modalidad de enseñanza en estos niveles;

Que durante la pandemia el Consejo General de Educación ha dictado, entre otras, las Resoluciones Nº 2722/20, Nº 2727/20, Nº 0117/21 y Nº 0156/21 que regulan aspectos sanitarios, de higiene, seguridad, pedagógicas y del trabajo docente;

Que así mismo, se ha publicado la serie de Documentos "Contenidos en casa" para ofrecer orientaciones sobre "Organización institucional y priorización de contenidos", "Acompañamiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje", "Evaluación de los procesos de aprendizaje", "Elaboración de propuestas de aprendizajes prioritarios 2020", "Gestión de la enseñanza", "Acompañamiento a las trayectorias escolares en la unidad 2020-2021", "Continuidad pedagógica 2020-2021", entre otros específicos proporcionados por las Direcciones de Nivel y Modalidad y el portal educativo aprender;

Que la garantía del derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos exige implementar no solo una respuesta a la coyuntura que la pandemia impone, sino alternativas que avancen en un esfuerzo común y compartido hacia una educación superadora;

Que en consecuencia, en el conglomerado urbano Gran Paraná (Paraná Ciudad, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde) en las que se implementen la modalidad virtual/ no presencial para el nivel secundario y modalidades y nivel superior, es necesario instrumentar instancias presenciales durante tres días a la semana para acompañar la trayectoria escolar de los y las estudiantes que no cuentan con conectividad o equipamiento informático;

Que los recursos para docentes y estudiantes elaborados por el Consejo General de Educación y el Ministerio de Educación de la Nación obran en los portales y plataformas @prender, Atamá, educ.ar, Juana Manso;

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 166° Inciso c) de la Ley de Educación Provincial 9.890;

////

2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 1499 C.G.E.

////

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, y remitir copia a: Gobernación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

LEV

Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. GRACIELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. EXEQUIEL CORONDFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Martín D. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos

2021 - Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 1499 C.G.E.

////

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto N° 1417 GOB. de fecha 11 de junio de 2021, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer el restablecimiento, a partir del día lunes 14 de junio de 2021, de las clases presenciales en todos los establecimientos educativos provinciales dependientes del Consejo General de Educación; a excepción de las instituciones educativas de Educación Secundaria y sus modalidades y de Educación Superior pertenecientes al conglomerado urbano Gran Paraná (ciudad de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde), conforme lo determinado en el Artículo 4° del Decreto N° 1417/21 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que las instituciones educativas de nivel Secundario, en las modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación de Jóvenes y Adultos y los Institutos de nivel Superior del conglomerado urbano Gran Paraná (ciudad de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde), organizarán instancias presenciales -entregar y recibir actividades impresas, brindar explicaciones, atender consultas u otras que se consideren necesarias -a aquellos estudiantes que no cuentan con conectividad o equipamiento informático a efectos de posibilitar la continuidad de los estudios, concentrando las actividades en no más de tres encuentros en la semana -según la carga horaria de los espacios curriculares y cumplimentando estrictamente los protocolos de cuidado- garantizando así el derecho a la educación.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el personal directivo, docente y administrativo de los establecimientos de Educación Secundaria y sus modalidades y de Educación Superior pertenecientes al conglomerado urbano Gran Paraná (ciudad de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde), deberán asegurar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas impostergables, con el propósito de garantizar el sostenimiento del proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los equipos directivos de los establecimientos de Educación Secundaria y sus modalidades y de Educación Superior situados en el conglomerado urbano Gran Paraná (ciudad de Paraná, San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde), deberán garantizar la prestación del servicio de los Comedores dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia; y permitir la continuidad de las obras de arquitectura en aquellos establecimientos educativos que se encuentren en refacción/ ampliación.-

////

GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE

Departamento Ejecutivo Municipal

Decreto Nº 60/2021

Estancia Grande, 14 de Junio de 2021.

VISTO y CONSIDERANDO:

Las disposiciones del decreto 57/2021 de la Municipal de Estancia Grande el día 10 de diciembre de 20219 y las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipios en las normas de los artículos 8º y 107º inciso "H" y;

Que por decreto 1417/2021 del Gobierno de Entre Rìos de fecha 11 de Junio de 2021 en su artículo 4º, determina que se mantendrán las clases presenciales y actividades educativas presenciales en todo el territorio provincial y en todos sus niveles, con excepción de alguna zona del Departamento Paranà.

Que asimismo, por resolución Nº 1499 de fecha 12 de Junio del año en curso, el Consejo General de Educaciòn de la Provincia de Entre Rìos establece la

GOBIERNO DE ESTANCIA GRANDE

adhesión a la normativa anterior de la provincia de ENTRE RIOS.

Que es clara la autonomía municipal en relación a la situación de emergencia sanitaria motivada en la pandemia del Covid-19.

Que por ello, el Presidente de la Municipalidad de Estancia Grande, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, dicta el presente

D E C R E T O

Artículo Primero: ADHERIR en su totalidad al artículo 4º del decreto Nº 1417/2021 del Gobierno de Entre Rìos de fecha 11 de Junio de 2021 y asimismo, a la resolución Nº 1499 de fecha 12 de Junio del año en curso, del Consejo General de Educaciòn de la Provincia de Entre Rìos.

Artículo Segundo: ADJUNTASE copìas de dichas normas que formaràn parte integrante del presente.

Artículo Tercero:: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, DESE AMPLIA DIFUSIÒN y EN ESTADO ARCHIVESE.

GOLDIN PABLO JAVIER
Presidente Municipal
Munic. de Estancia Grande - E.R.

FLEYTA GABRIEL H.
Secretario de Gobierno y Hacienda
Munic. de Estancia Grande E.R